

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALUBE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villalube, adoptado en fecha 4 de octubre de 2019, del expediente n.º 2ETRCRE2/2019, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, y créditos extraordinarios, el cual se hace público con el siguiente detalle.

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
912/226	Gastos diversos		-1.300,00
338/226	Gastos fiestas	+ 1.300,00	
	<i>Totales</i>	+ 1.300,00	- 1.300,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villalube, 30 de octubre de 2019.-La Alcaldesa.

R-201902858

